

# Boletín Informativo

Junio 2022



Pag. **2** PENSIÓN DEL IVM A LOS 65 AÑOS.

Pag. **3** ¡HÁGALE NÚMEROS A SU PENSIÓN!

Pag. **4** RETIRO DEL FONDO VOLUNTARIO.

## ¿Pensión del IVM a los 65 años y con 300 cuotas?

Actualmente la Ley de Protección al Trabajador establece que **para pensionarse por vejez** es necesario que tanto hombres como mujeres obtengan un total de **300 cuotas y 65 años de edad**. Sin embargo, las personas que no cumplan con el requisito antes mencionado cuentan con **otra alternativa (solo si no se encuentran activos laboralmente)**, obtener una **pensión proporcional**, para la cual deben tener 65 años de edad y contar con al menos 180 cuotas.

Como lo hemos mencionado en los boletines anteriores, también existe una “compensación” para quienes antes de los 65 años hayan cotizado más de las 300 cuotas, la cual permite a **quienes logren pensionarse antes el 11 de enero del 2024 anticipar su pensión**.

**Luego del 11 de enero del 2024**, la edad para aplicar a este beneficio se incrementa a tres años, esto se traduce en que las **mujeres podrán pensionarse con 63 años y 405 cuotas**; en el caso de los varones **ya no aplicaría** dicha “compensación”, debido a que alcanzarían los 65 años.

Tome en cuenta que una de las claves para lograr una jubilación exitosa, independientemente de su condición laboral (trabajadores independientes, amas de casa o incluso menores de edad), es planear su futuro y buscar alternativas que le permitan disfrutar esta merecida etapa obteniendo mayores ingresos y por ende mayor estabilidad económica.

En BCR Pensiones le brindamos la posibilidad de obtener un Fondo Voluntario que le permitirá prepararse para el futuro.

Conozca más acerca de este tema dando [clic aquí](#)

# ¡HÁGALE NÚMEROS A SU PENSIÓN!

Sin importar su edad usted necesita **proyectar hoy su futuro** para **tomar decisiones** que le permitan **disfrutarlo**.

*Calcule el monto de su pensión voluntaria*

**REALICE LA APERTURA INGRESANDO A :**

<https://bcropc.com/opc.retirofcl/CalculadoraPension/Estimador>



# Retiro de Fondos Voluntarios

Con el objetivo de agilizar este retiro, le comunicamos los requisitos que debe tener en cuenta al momento de presentar la solicitud:

## Si usted realizó la apertura de su Fondo Voluntario antes del 18 febrero del 2000

Ley 7523

### Menores de 57 años

- ⌚ Tiempo mínimo de permanencia **5 años** a partir del primer aporte.
- 💰 Contar con un mínimo 60 aportes ordinarios.
- 📄 Solicitud de liquidación firmada por el afiliado.
- 💵 Retiros totales y parciales.



### Mayores de 57 años

- ⌚ Tiempo mínimo de permanencia **5 años** a partir del primer aporte.
- 💵 Retiro totales y parciales.

## Si usted realizó la apertura de su Fondo Voluntario después del 18 febrero del 2000

Ley 7983

### \*Menores de 57 años

- ⌚ Tiempo mínimo de permanencia **66 meses** a partir del primer aporte.
- 💰 Contar con un mínimo 66 aportes ordinarios.
- 📄 Presentar certificación patronal que verifique si ha disfrutado o no de incentivos de fiscales.
- 📄 Solicitud de liquidación firmada por el afiliado.
- 💵 Retiros totales y parciales.

### Mayores de 57 años

- ⌚ Tiempo mínimo de permanencia **66 meses** a partir del primer aporte.
- 💵 Retiro totales.

\*Menores de edad, se excluyen del trámite tributario.

## Requisitos para el retiro por fallecimiento

- ⌚ Solicitud de liquidación firmada por el .beneficiario.
- 📄 Certificado de defunción extendido por el Registro Civil con los timbres y firmas respectivas, o bien certificaciones generadas por medio del portal de servicios digitales del Tribunal Supremo de Elecciones, cuyos derechos arancelarios hayan sido debidamente cancelados.



En caso de no existir beneficiarios designados en el contrato, el saldo de su cuenta individual podrá ser reclamado ante la autoridad judicial de trabajo que corresponda, por cualquiera que tenga interés legítimo en ello, según establece el artículo 85 del Código de Trabajo.

**Los requisitos y condiciones para el retiro de los Fondos Voluntarios de Pensiones dependerán de la ley bajo las que se creó su contrato, por tanto, es necesario realizar una revisión detallada de este.**

Recuerde que puede asignar beneficiarios en sus Fondos Voluntarios a través de:

Web informativa  
[www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com)

Aplicación Móvil  
BCR Pensiones

Autogestione la apertura de su Fondo Voluntario ingresando a:

Web informativa  
[www.bancobcr.com/BCR Pensiones](http://www.bancobcr.com/BCR Pensiones)